



JUZGADO 11 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
Bogotá D. C., catorce (14) de septiembre de dos mil veintiuno (2021)

Rad. No. 11901114189011-2021-00820-00

PROCESO: Ejecutivo Singular de mínima cuantía
DEMANDANTE: BANCOLOMBIA S.A.
DEMANDADOS: JUAN DAVID CHALO HERRERA

De conformidad con el artículo 90 del Código General del Proceso, se **INADMÍTASE** la anterior demanda, para que en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo, la parte demandante subsane las siguientes informalidades:

PRIMERO: DESACUMULE la pretensión PRIMERA 1.1 de la demanda, teniendo en cuenta que el título valor báculo||o de la ejecución se pactó por instalamentos, y cada uno de estos tienen su causación de interés moratorio. Art. 82-5 del C.G.P.

SEGUNDO: Teniendo en cuenta lo dispuesto en el numeral anterior, ajústese los hechos tanto como las pretensiones relacionados en la demanda en tal sentido (art. 82 num 2, art. 84 num. 1 y art. 90 num. 2 del C.G.P).

NOTIFÍQUESE.

JAIME RAMÍREZ VÁSQUEZ
Juez (1)

VG

<p>JUZGADO 11 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ</p> <p>NOTIFICACIÓN POR ESTADO</p> <p>La providencia anterior se notifica por anotación en ESTADO No. 091 Fijado hoy 15 de septiembre 2021 a la hora de las 8: 00 AM</p> <p><i>or</i></p> <p>Nidia Airline Rodríguez Piñeros Secretaria</p>
--